RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2024 DE LA COMISIÓN DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE "OBRA DEL NUEVO VESTÍBULO DE GERNIKA EN LA LÍNEA AMOREBIETA-BERMEO" (P20024856)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 2 de noviembre de 2023 la Comisión de Contratación del ente Euskal Trenbide Sarea aprobó el inicio de expediente y la aprobación del gasto de la licitación que tiene como finalidad la "*Obra del nuevo vestíbulo de Gernika en la línea Amorebieta-Bermeo"*.

Segundo.- El presupuesto base de licitación total es de 4.959.095,11 €, IVA no incluido, y el plazo previsto para su ejecución es de dieciocho (18) meses.

Tercero.- La publicación en el Perfil del Contratante se produjo el 2 de noviembre de 2023 y la fecha para la recepción de ofertas fue el 1 de diciembre de 2023. Las empresas que presentaron oferta en plazo son las siguientes:

1. UTE CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A. - EXBASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
2. UTE CONSTRUCCIONES ZUBIEDER, S.L. - CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA, S.L.
3. UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - CONSTRUCCIONES FHIMASA, S.A.
4. DRAGADOS, S.A.
5. UTE COMSA, S.A.U. - ORMAK CONSTRUCCIÓN, S.L.
6. FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
7. UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U.
8. CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
9. UTE TECSA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - GAIMAZ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
10. UTE CONSTRUCCIONES OLABARRI, S.L. - ALTUNA Y URIA, S.A. - ELDU, S.A.
11. BYCAM SERVICIOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
12. CONSTRUCCIONES INTXAUSTI, S.A.

Cuarto.- Con fecha 5 de diciembre de 2023 se procede a la apertura del Sobre A y al examen de la documentación. Toda la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras es correcta.

Quinto.- Con fecha 5 de diciembre de 2023 se abre el Sobre C que contiene la oferta a evaluar conforme a los criterios que requieren un juicio de valor. Se da cuenta de la documentación presentada. Se remite la oferta a la Dirección peticionaria de la licitación para su examen y valoración.

Sexto.- En fecha 10 de enero de 2024 se emite informe de valoración técnica relativo a las ofertas presentadas con la siguiente valoración:

A) MEMORIA TÉCNICA (Valoración entre 0 y 49 puntos)

- 1. Estudio exhaustivo del proyecto

  Valoración: 0 a 15 puntos

- 2. Justificación de la metodología

  Valoración entre 0 y 10 puntos

- 3. Coherencia de la programación

  Valoración entre 0 y 15 puntos

- 4. Mejoras propuestas para la ejecución de los trabajos

  Valoración entre 0 y 9 puntos

LICITADORAS	1.	2.	3.	4.	TOTAL
UTE CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A. - EXBASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	10	7	8	3	28
UTE CONSTRUCCIONES ZUBIEDER, S.L. - CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA, S.L.	11	7	8	5	31
UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - CONSTRUCCIONES FHIMASA, S.A.	14	9	11	5	39
DRAGADOS, S.A.	10	6	7	5	28
UTE COMSA, S.A.U. - ORMAK CONSTRUCCIÓN, S.L.	15	10	14	5	44
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	10	8	8	5	31
UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U.	15	9	15	5	44
CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	10	8	8	5	31
UTE TECSA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - GAIMAZ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	11	8	8	5	32
UTE CONSTRUCCIONES OLABARRI, S.L. - ALTUNA Y URIA, S.A. - ELDU, S.A.	10	7	8	5	30
BYCAM SERVICIOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	10	8	8	5	31
CONSTRUCCIONES INTXAUSTI, S.A.	12	8	8	5	33

Séptimo.- Con fecha 15 de enero de 2024 se celebra el acto público en el que se procede a dar lectura a la valoración de la oferta técnica, a la apertura del Sobre B así como a la lectura de las ofertas realizadas por las empresas licitadoras, cuyo resultado indicamos a continuación:

- 1. Propuesta económica

  Valoración: 0 a 35 puntos

- 2. Ampliación de la garantía de la obra

  Valoración entre 0 y 4 puntos

- 3. Control de calidad

  Valoración entre 0 y 6 puntos

- 4. Igualdad de género en el equipo de ejecución

  Valoración entre 0 y 6 puntos

LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA	BAJA
UTE CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A. - EXBASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	4.368.976,00	11,90%
UTE CONSTRUCCIONES ZUBIEDER, S.L. - CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA, S.L.	4.648.211,00	6,27%
UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - CONSTRUCCIONES FHIMASA, S.A.	4.516.247,00	8,93%
DRAGADOS, S.A.	4.733.456,00	4,55%
UTE COMSA, S.A.U. - ORMAK CONSTRUCCIÓN, S.L.	4.676.922,00	5,69%
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	4.289.864,00	13,5%
UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U.	4.592.384,00	7,39%
CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	4.708.241,00	5,06%
UTE TECSA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - GAIMAZ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	4.587.163,00	7,50%
UTE CONSTRUCCIONES OLABARRI, S.L. - ALTUNA Y URIA, S.A. - ELDU, S.A.	4.716.595,00	6,82%
BYCAM SERVICIOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	4.716.595,00	4,89%
CONSTRUCCIONES INTXAUSTI, S.A.	4.242.160,00	14,46%

LICITADORAS	GARANTÍA	CALIDAD	IGUALDAD
UTE CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A. - EXBASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	2 urte / años	3%	2
UTE CONSTRUCCIONES ZUBIEDER, S.L. - CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA, S.L.	2 urte / años	3%	2
UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - CONSTRUCCIONES FHIMASA, S.A.	2 urte / años	3%	4
DRAGADOS, S.A.	2 urte / años	3%	3
UTE COMSA, S.A.U. - ORMAK CONSTRUCCIÓN, S.L.	2 urte / años	3%	2
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	2 urte / años	3%	2
UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U.	2 urte / años	3%	2
CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2 urte / años	3%	2
UTE TECSA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - GAIMAZ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	2 urte / años	3%	2
UTE CONSTRUCCIONES OLABARRI, S.L. - ALTUNA Y URIA, S.A. - ELDU, S.A.	2 urte / años	3%	2
BYCAM SERVICIOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	2 urte / años	3%	2
CONSTRUCCIONES INTXAUSTI, S.A.	2 urte / años	3%	2

Octavo.- En fecha 19 de enero de 2024 se emite informe técnico de propuesta de adjudicación.

Teniendo en cuenta los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

LICITADORAS	1.	2.	3.	4.	TOTAL
UTE CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A. - EXBASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	31,75	4	6	6	47,75
UTE CONSTRUCCIONES ZUBIEDER, S.L. - CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA, S.L.	23,05	4	6	6	39,05
UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - CONSTRUCCIONES FHIMASA, S.A.	27,51	4	6	6	43,51
DRAGADOS, S.A.	19,64	4	6	6	35,64
UTE COMSA, S.A.U. - ORMAK CONSTRUCCIÓN, S.L.	21,96	4	6	6	37,96
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	33,82	4	6	6	49,82
UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U.	25,03	4	6	6	41,03
CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	20,70	4	6	6	36,70
UTE TECSA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - GAIMAZ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	25,21	4	6	6	41,21
UTE CONSTRUCCIONES OLABARRI, S.L. - ALTUNA Y URIA, S.A. - ELDU, S.A.	24,04	4	6	6	40,04
BYCAM SERVICIOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20,36	4	6	6	36,36
CONSTRUCCIONES INTXAUSTI, S.A.	35,00	4	6	6	51

De la suma de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras en base a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, y los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, se obtiene la puntuación total de cada una de ellas:

LICITADORAS	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL
UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U.	41,03	44	85,03
CONSTRUCCIONES INTXAUSTI, S.A.	51	33	84,00
UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. - CONSTRUCCIONES FHIMASA, S.A.	43,51	39	82,51
UTE COMSA, S.A.U. - ORMAK CONSTRUCCIÓN, S.L.	37,96	44	81,96
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	49,82	31	80,82
UTE CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A. - EXBASA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	47,75	28	75,75
UTE TECSA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. - GAIMAZ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	41,21	32	73,21
UTE CONSTRUCCIONES ZUBIEDER, S.L. - CONSTRUCCIONES MARIEZCURRENA, S.L.	39,05	31	70,05
UTE CONSTRUCCIONES OLABARRI, S.L. - ALTUNA Y URIA, S.A. - ELDU, S.A.	40,04	30	70,04
CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	36,70	31	67,70
BYCAM SERVICIOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	36,36	31	67,36
DRAGADOS, S.A.	35,64	28	63,64

Por lo tanto, se propone como oferta más ventajosa para la ejecución del contrato "Obra del nuevo vestíbulo de Gernika en la línea Amorebieta-Bermeo" la presentada por la UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U., por un importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (4.592.384,00.-€) euros, y un plazo de DIECIOCHO (18) MESES.

Noveno.- Con fecha 25 de enero de 2024 la Comisión de Contratación acuerda aceptar la propuesta realizada por la mesa de contratación al considerar la mejor oferta la presentada por la UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U. requiriendo la documentación administrativa necesaria para su adjudicación con fecha 25 de enero de 2024, siendo ésta presentada con fecha 7 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 150.1 de la LCSP determina que la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Segundo.- Al tratarse de un procedimiento de adjudicación abierto, el artículo 157 de la LCSP determina la regulación específica para este procedimiento en relación al examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Tercero.- En el presente caso, la Cláusula 22 de la Carátula de los Pliegos Administrativos de Cláusulas Particulares determina los criterios de adjudicación que rigen el procedimiento.

Tal y como se ha recogido en el informe técnico, la valoración de las ofertas se ha basado en los criterios de adjudicación expuestos.

Cuarto.- La licitadora UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U. ha acreditado los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.

Quinto.- Finalmente, según lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Sexto.- La adjudicataria deberá presentar para la formalización del contrato la documentación desglosada en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- **Escritura pública de constitución de la UTE** cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.
- Las **pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos**, en su caso, en la **cláusula 9 de la carátula del pliego (cláusula de renuncia, copia íntegra y recibos)** que deberán incluir como **personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador** indicado en la cláusula 19.1 de la carátula del pliego. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s **justificante/s de su pago**.
- Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de la carátula del pliego y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.
- La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de la carátula del pliego.

En base a lo expuesto, la Comisión Delegada de Contratación de Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato "**Obra del nuevo vestíbulo de Gernika en la línea Amorebieta-Bermeo**", a la **UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U.** por un importe de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (4.592.384,00.-€)**, IVA excluido, y un plazo de ejecución de **DIECIOCHO (18) MESES,** en base a los informes de valoración de las ofertas publicados en el Perfil de Contratante de Euskadi.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 3/2016 de 7 de abril del Parlamento Vasco, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se refleja que las empresas adjudicatarias han indicado que el Convenio Colectivo a aplicar durante la vigencia de este contrato a las personas que se adscriban a su ejecución es el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Bizkaia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a **UTE VIUDA DE SAINZ, S.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA URBELAN, S.A.U.** y solicitar presente en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** la documentación necesaria para la formalización del contrato establecida en la cláusula **sexta** de los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante.

euskal trenbide sarea

MARIA DOLORES DE JUAN DE MIGUEL - 11906776K

Firmado digitalmente por MARIA DOLORES DE JUAN DE MIGUEL - 11906776K
Fecha: 2024.02.08 09:32:55 +01'00'

Dña. Dolores de Juan de Miguel Andrea
(por facultades delegadas del Director General
de ETS de fecha 1 de febrero de 2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo ***Recurso Especial en materia de contratación*** *ante el* ***Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi****, dentro del plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso aviso de la notificación si se publica en el Perfil del Contratante de Euskadi, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde que se reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.*